



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA LA FAMILIA DE EVELYN PAMELA MEJÍAS MONJE DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0821

TEMUCO 23 SET. 2020

#### VISTOS

Decreto Supremo Nº 52 de 2013 (V y U), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda Circular Nº10 (V y U), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V y U) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V y U) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V y U) de 2013; Circular Nº 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta Nº 041 (V y U), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V y U); Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V y U), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

#### CONSIDERANDO

1. El ordinario Nº 206, de fecha 19 de agosto de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, a través de Asignación Directa para la familia de Evelyn Pamela Mejías Monje, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Social de julio de 2020 y, antecedentes adjuntos del citado oficio.

2. El memorándum OFPA Nº 15-TT/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Arriendo para la persona señalada en el Ordinario individualizado en el Considerando Nº 1, atendido que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. Nº 52 (V y U), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum precedente.

4. La asignación de dicho beneficio considerará las observaciones que se indican en los cuadros que se expresan a continuación, referidas a monto del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de los afectados para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Mejías	Monje	Evelyn Pamea	[REDACTED]	Temuco	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V. y U.) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 7 y 16 letra b) referente a contar con núcleo familiar con ingresos</li> <li>• Art. 6 y 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido</li> <li>• Art. 21 letra b) y d) referente a ser propietario de vivienda y haber tenido subsidio anterior</li> <li>• Art. 48 del copago de la renta</li> </ul>

5. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla y, de acuerdo al monto allí señalado, beneficio que será aplicado en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)
1	Mejías	Monje	Evelyn Pamea	[REDACTED]	Temuco	8	12	96

2. **Exímase** a la persona individualizada en el resuelto N°1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U), de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1 Art. 7 y 16 letra b) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 2.2 Artículo 6 y 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 2.3 Art. 21 letra b) y d) referente a ser propietario de vivienda y haber tenido subsidio anterior
- 2.4 Artículo 48, del copago de la renta.

3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

4. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

5. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.

6. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **96 UF** a distribuir en un promedio de 8 UF mensuales por beneficiario, en un plazo máximo de 12 meses, que se

Imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020  
Región de La Araucanía

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
HABLO ANTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.DSB.PLD. PMJ

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía
- División de Política Habitacional, MINVU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes